

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

*Araige Rodríguez Antonio
Cervantes Quiroga Martha
De León Carmona María Isabel
De la Cruz Posadas Yanina
Espinosa Waldo Abigail
Granados Méndez Jairo Asael
Martínez Díaz Esther Berenice
Méndez De la Cruz Marina Nohemí
Salazar Báez Josefina*

EQUIPO 3

CONTENIDO

1

**Auditorías
Externas**

2

**Términos de
Referencia**

3

**Atribuciones,
Funciones y
Alcances**

4

**Auditorías a
Fondos
Financiados**

5

**Tipos de
Informes**

6

**Formas de
Preparación del
Dictamen**

7

**Caso Práctico
Cámara de
Diputados**



01. AUDITORÍAS EXTERNAS

Son las que se realicen en materia financiera-presupuestaria que comprenden las revisiones y la emisión de informes y/o dictámenes relativos a los estados financieros, a la aplicación de recursos presupuestarios, al cumplimiento de obligaciones fiscales federales y, en su caso locales, así como al cumplimiento contractual de proyectos financiados total o parcialmente por organismos financieros internacionales.



02. TÉRMINOS DE REFERENCIA

**FUNCIÓN
PÚBLICA**
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



La Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento al artículo 51 de su Reglamento Interior, así como a los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, establece los "Términos de referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria", los cuales describen las actividades específicas a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías, los dictámenes e informes requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.



Pretende orientar el desarrollo de las auditorías financieras-presupuestarias, por lo que se constituye en un documento de consulta permanente para todos los usuarios de los trabajos que ejecutan las firmas auditoras que participan en el Programa anual de fiscalización (PAF), dado que resuelve las preguntas más frecuentes de los administradores de los entes públicos, de los comisarios públicos, de los órganos internos de control y de las propias firmas auditoras con relación al ciclo anual de auditoría.



El contenido de los "Términos de referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria", es el siguiente:

Introducción

Definiciones y siglas

Interpretación

Objetivos

Marco legal

Ámbito de aplicación

Disposiciones Generales

Proceso de la Auditoría

Cierre de la Auditoría

Trabajos Adicionales



DEFINICIONES:

Auditor

Normas de Auditoría

Auditoría

Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios el sector público

Buzón Electrónico

Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Ente Público

Firma

Programa Anual de Fiscalización

Hallazgo

Trabajos adicionales



- La Auditoría Externa permite tener un punto de vista de especialistas ajenos a la institución que pueden detectar vicios que muchas veces como personal interno no observamos por los trabajos del día a día.
- Dependiendo del tipo y objetivo será el despacho o profesionalista que se contrate, así como la metodología y/o normas aplicables.
- Es una actividad independiente de apoyo a la función directiva, enfocada al examen objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones financieras y administrativas realizadas y tienen validez legal frente a terceros.



OTROS TIPOS DE AUDITORÍA

EXTERNA:

Administrativa

Fiscal

Cumplimiento Legal

Operativa

Desempeño

Gestión de Calidad

Integral

Forense

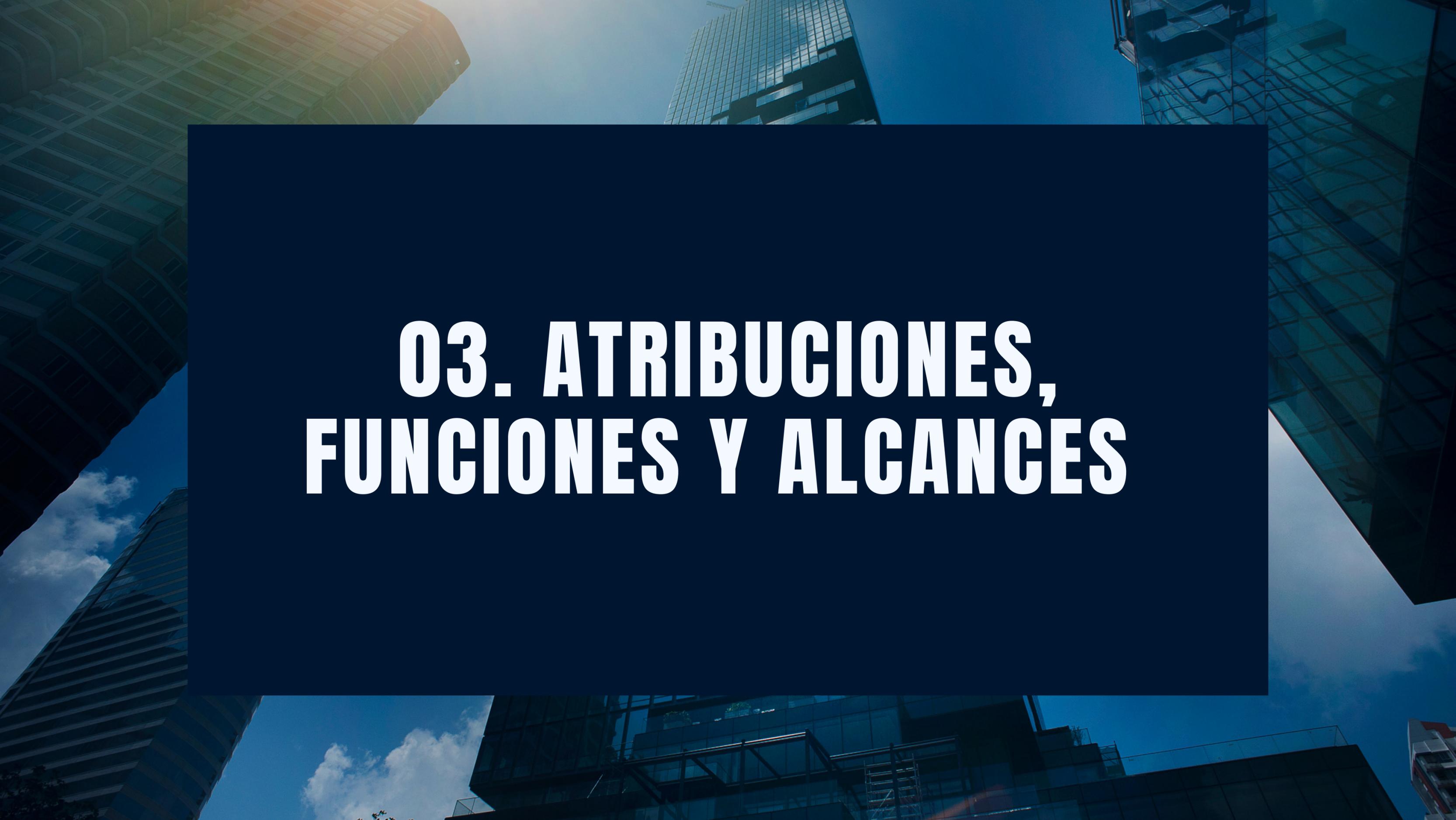
Ambiental

Obra Pública

De sistemas

Adquisiciones





03. ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y ALCANCES

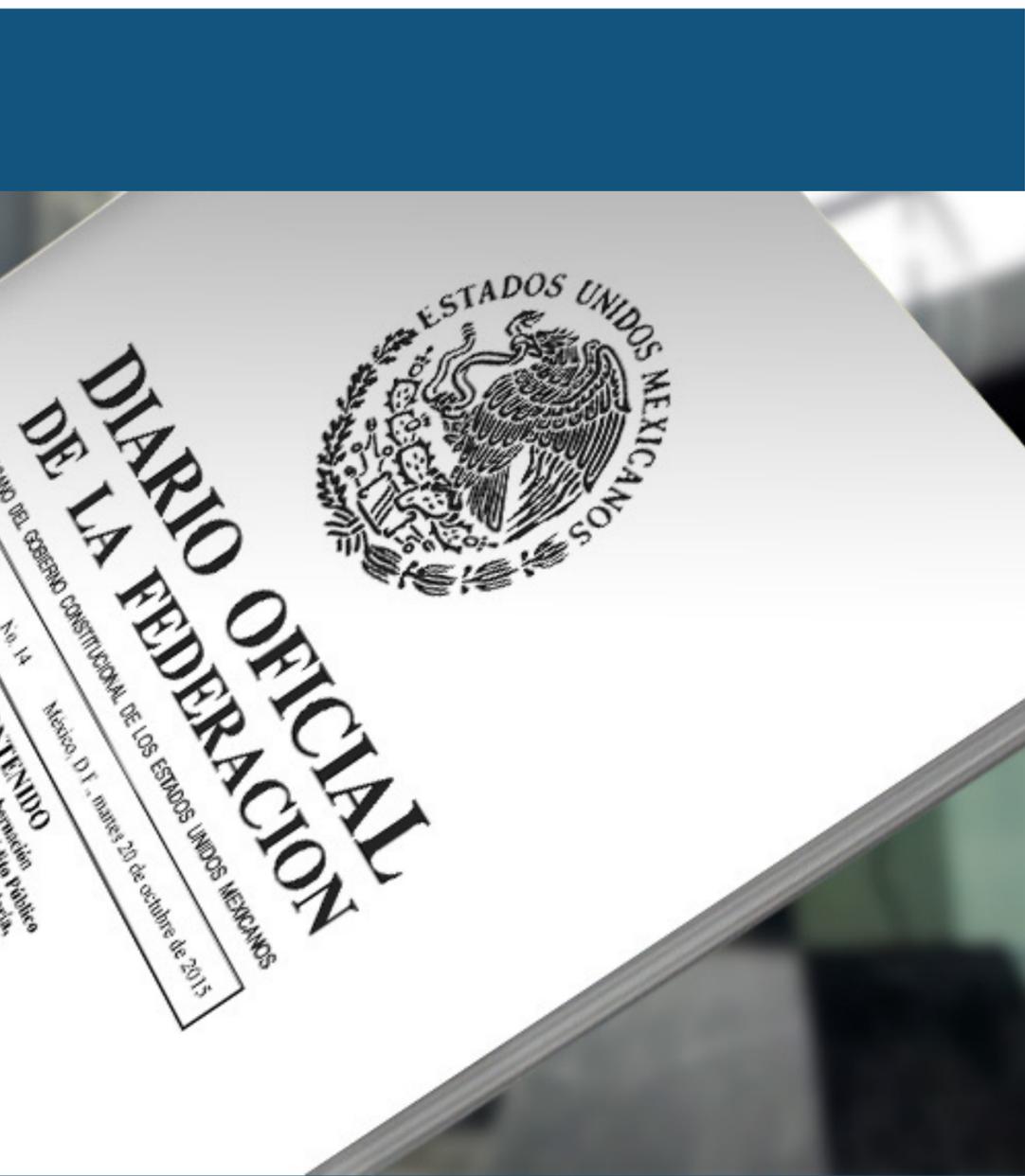


**DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN**

DOS DOCUMENTOS:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN, CONTROL,
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y REMOCIÓN DE
FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS.**



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DOF: 16/04/2020

- **ART. 41**
- **ART. 51**

ART. 41

FRACC. XIV

Ordenar la realización de auditorías en materia financiera y de cumplimiento, al desempeño a la operación regional, a adquisiciones y a la obra pública, directas o por conducto de **despachos externos**, visitas de inspección y supervisión a las Dependencias y Entidades, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a fin de promover la eficacia en la gestión y prevenir, detectar e inhibir prácticas de corrupción y conflictos de intereses de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

FRACC. XXIII

Proponer a la persona titular de la Secretaría, las políticas y directrices para la elegibilidad, designación, remoción, control y evaluación del desempeño de los **auditores externos**, a efecto de realizar la fiscalización externa de calidad en las Entidades.

FRACC. XXVII

Autorizar, en su caso, la propuesta que al efecto realice la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal, al memorando de entendimiento para practicar las **auditorías externas** a proyectos financiados por organismos internacionales, de conformidad con los acuerdos técnicos suscritos entre la Secretaría y dichos organismos.



ART. 51

FRACC. I

Designar y remover a los auditores externos de las Dependencias y Entidades, así como de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos. Para el caso de auditorías externas a proyectos financiados por organismos financieros internacionales, la designación se realizará considerando lo establecido en los acuerdos técnicos suscritos por la Secretaría con dichos organismos;

FRACC. II

Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Combate a la Corrupción, en el mes de noviembre, el plan anual de trabajo y de evaluación en materia de auditorías externas que permitan fiscalizar y evaluar la gestión pública. **Dichas auditorías tienen por objeto:**



OBJETO

A)

DICTAMINAR LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO PARAESTATALES, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS, A EFECTO DE GARANTIZAR QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN SUS ESTADOS FINANCIEROS SEAN VERACES Y CONFIABLES, QUE LOS REGISTROS DE LAS OPERACIONES Y TRANSACCIONES SE SUJETARON A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, Y QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES SE REALIZÓ CONFORME A LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO, Y

B)

DICTAMINAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS, TOTAL O PARCIALMENTE, POR ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, PARA OPINAR SOBRE LA FIABILIDAD Y RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS REGISTRADAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR DICHOS ORGANISMOS Y LA SECRETARÍA



ART. 51

FRACC. III

Someter a la aprobación de la persona titular de la Subsecretaría de Combate a la Corrupción, los criterios de elegibilidad, designación y remoción de los **auditores externos**, conforme a las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad en concordancia con la austeridad republicana

FRACC. IV

Presentar para aprobación de la persona titular de la Subsecretaría de Combate a la Corrupción, las bases, criterios, lineamientos y demás instrumentos normativos para la planeación, ejecución, control y evaluación de las **auditorías externas**, así como para el seguimiento de los hallazgos derivados de dichas auditorías, que se realizarán con apoyo de los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades;

FRACC. V

Acordar con los organismos financieros internacionales, memorandos de entendimiento o acuerdos técnicos para la ejecución de las **auditorías externas** que se practicarán a los proyectos financiados por dichas instituciones, los cuales serán sometidos a la aprobación de la persona titular de la Subsecretaría de Combate a la Corrupción



ART. 51

FRACC. VI

Requerir, directamente o por medio de las Unidades Administrativas que tenga adscritas, la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, a las Dependencias, Entidades, Órganos Internos de Control y fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos

FRACC. VII

Requerir, directamente o por medio de las Unidades Administrativas que tenga adscritas y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informes, datos, documentos, opiniones y demás elementos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, a los auditores externos, licitantes, proveedores, contratistas, donatarios o aquellas personas que hayan sido subcontratadas por los anteriores y, en general, a las personas físicas o morales relacionadas con el manejo, ejercicio y comprobación de recursos públicos a que se refiere este artículo



ART. 51

FRACC. VIII

Comunicar a la persona titular de la Subsecretaría de Combate a la Corrupción, los resultados de los procesos para la elegibilidad de las firmas de auditores externos; de las designaciones para la práctica de auditorías; de las evaluaciones del desempeño de dichas firmas y, en su caso, de la remoción de los socios y de las firmas de auditores externos

FRACC. IX

Presentar los resultados de las auditorías externas a la persona titular de la Subsecretaría de Combate a la Corrupción, y hacer del conocimiento de las instancias competentes los hallazgos vinculados con presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos, así como de la probable comisión de actos de corrupción o el incumplimiento de atribuciones por parte de servidores públicos

FRACC. X

Informar a la persona titular de la Subsecretaría de Combate a la Corrupción, sobre las denuncias que se reciban en relación con presuntos actos de corrupción y conductas sancionables, y dar vista a las autoridades investigadoras competentes, para los efectos legales procedentes



ART. 51

FRACC. XI

Realizar las auditorías y actos de fiscalización que le instruya la persona titular de la Subsecretaría de Combate a la Corrupción

FRACC. XII

Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Combate a la Corrupción, los cursos de capacitación de su personal para integrarlos al programa anual de capacitación de la Secretaría, que contribuya en el desarrollo de competencias para brindar un servicio público de calidad que atienda las exigencias de la ciudadanía

FRACC. XIII

Contribuir al adecuado funcionamiento de los componentes tecnológicos del sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en términos de Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción



ART. 51

FRACC. XIV

Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y REMOCIÓN DE FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS.

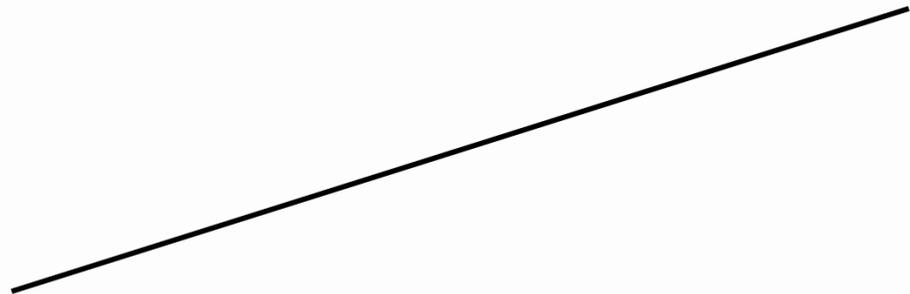
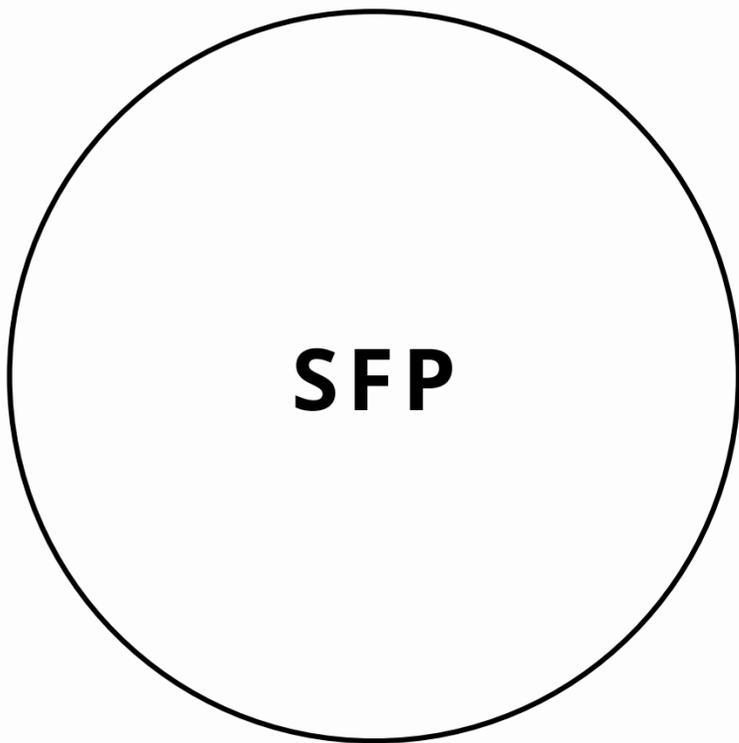
- **CONSIDERANDO**
- **OBJETO**

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Función Pública tiene facultades para designar, remover, normar y controlar el desempeño de los auditores externos que, como un instrumento de apoyo para la práctica de auditorías, examinan los estados financieros y la información contable y presupuestaria de los entes públicos; verifican que los recursos públicos se ejerzan en forma eficiente; constatan que los objetivos y metas de los programas gubernamentales sean alcanzados, y comprueban el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción es necesario que los auditores externos que coadyuvan con la Secretaría de la Función Pública en el control y fiscalización de los recursos públicos den cumplimiento a un desarrollo profesional continuo y a una actualización permanente de las capacidades técnicas en las materias de contabilidad y auditoría gubernamental, y que acrediten el dominio de la normatividad a la que se encuentran sujetos los entes públicos;





OBJETO

La Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Auditorías Externas, llevará a cabo para la designación de las Firmas que practiquen auditorías en materia financiera-presupuestaria en los Entes Públicos, así como las bases a las que habrán de sujetarse en el desarrollo de sus actividades, y los aspectos relativos a su control y evaluación de su desempeño y la remoción de sus Auditores Externos.



REFERENCIAS

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de la Función Pública.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591703&fecha=16/04/2020#gsc.tab=0

LINEAMIENTOS para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540709&fecha=11/10/2018#gsc.tab=0

Plan Anual de Fiscalización 2022:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/702852/PAF_2022.pdf

Listado de Firmas de Auditores Elegibles para la SFP:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/750180/listado-firmas-de-auditores-julio-2022.pdf>





04. AUDITORÍA A FONDOS FINANCIADOS



FUNDAMENTO LEGAL

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 41. La Subsecretaría de Combate a la Corrupción tiene las atribuciones siguientes:

Fracción XVII.- Autorizar, en su caso, la propuesta que al efecto realice la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal, al memorando de entendimiento para practicar las auditorías externas a proyectos financiados por organismos internacionales, de conformidad con los acuerdos técnicos suscritos entre la Secretaría y dichos organismos;



FUNDAMENTO LEGAL

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 51. La Subsecretaría de Combate a la Corrupción tiene las atribuciones siguientes:

Fracción I. Designar y remover a los auditores externos de las Dependencias y Entidades, así como de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos. Para el caso de auditorías externas a proyectos financiados por organismos financieros internacionales, la designación se realizará considerando lo establecido en los acuerdos técnicos suscritos por la Secretaría con dichos organismos;

Fracción V. Acordar con los organismos financieros internacionales, memorandos de entendimiento o acuerdos técnicos para la ejecución de las auditorías externas que se practicarán a los proyectos financiados por dichas instituciones, los cuales serán sometidos a la aprobación de la persona titular de la Subsecretaría de Combate a la Corrupción;

¿PORQUÉ AUDITAR LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR LOS OFI?

Los Organismos Financieros Internacionales (OFI) requieren que todas las operaciones financiadas por ellos sean auditadas. Los OFI, a través del Memorándum de Entendimiento Técnico (MET), han convenido que la Secretaría de la Función Pública (SFP) sea el ente responsable de la coordinación de dichas auditorías.



Los mecanismos de coordinación entre las instituciones para atender de forma adecuada y oportuna los requerimientos sobre la materia, para asegurar que los fondos de las operaciones con financiamiento sean utilizados únicamente para los propósitos para los cuales fueron contratados, teniendo en cuenta la economía, eficacia y consecución sostenible de los objetivos de desarrollo de los proyectos.

¿QUÉ ESTABLECE EL MET?

Realización de acciones para prevenir y abatir prácticas nocivas, e impulsar la mejora continua de la calidad en la gestión pública, sancionando las prácticas de corrupción e impunidad y propiciando la participación de la sociedad. Las operaciones antes citadas incluyen:

- (i) Préstamos y
- (ii) Donaciones



¿CUÁL ES EL PROPÓSITO DE LOS PRÉSTAMOS Y DONACIONES ?

Los préstamos y donaciones destinados a financiar total o parcialmente la ejecución de proyectos encaminados a fomentar y o fortalecer el desarrollo social del país.



EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF O BANCO MUNDIAL)

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA)



TÉRMINOS GENERALES DE REFERENCIA

El Gobierno Mexicano se ha comprometido de acuerdo a los contratos de préstamo y donación suscritos con el Banco Mundial, a presentar anualmente información financiera auditada sobre el avance de ejecución de cada proyecto. La SFP por conducto de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal en coordinación con el BIRF o Banco Mundial, elabora los TÉRMINOS GENERALES DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS A PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO MUNDIAL.





INTERPRETACIÓN

Para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la SFP, por conducto de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal.



OBJETIVO

Establecer los requisitos básicos y requerimientos técnicos y de calidad, a los que habrán de apegarse los auditores en el desarrollo de las auditorías financieras a proyectos financiados con recursos del OFI, detallando aspectos operativos relacionados con el proceso de auditoría.

TÉRMINOS GENERALES DE REFERENCIA

Describen las actividades específicas a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías, los dictámenes e informes requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.



PRINCIPALMENTE



Procedimientos y requisitos mínimos de auditoría aplicables;



Estándares técnicos y de calidad para el desarrollo de la auditoría;



Protocolo de comunicación entre auditores, SFP, OFI y agentes financieros;



Definir la participación de los distintos usuarios del trabajo;



Regular el ejercicio de la auditoría a proyectos financiados por el BIRF o Banco Mundial, a cargo de los OIC que designa anualmente la SFP en las dependencias;



Homogenizar la presentación de los resultados de las auditorías practicadas por los OIC;



Indicar los documentos, informes y dictámenes a emitir por los OIC como resultado de la auditoría;



Señalar las características que deberán reunir los documentos, informes y dictámenes que deben ser emitidos por los OIC, y



Plazos de entrega y distribución de documentos informes y dictámenes.



MARCO TÉCNICO

- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y el
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización.



MARCO LEGAL

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y su Reglamento.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- **Memorándum de Entendimiento Técnico sobre Arreglos de Auditorías de las Operaciones Financiadas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo (MET), suscrito en noviembre de 2012.**
- Acuerdos de Coordinación celebrados por la SFP y los Órganos Estatales de Control (OEC),
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización.

→ ÁMBITO DE APLICACIÓN



Dependencias



OIC designados para dictaminar los estados financieros de los proyectos financiados parcial o totalmente por el Banco Mundial.



Organismos
Financieros
Internacionales



Agentes financieros
usuarios de la
información que se
genere en el marco del
PAF.

PRODUCTOS DE LA AUDITORÍA

● DOCUMENTOS

- Aviso del Inicio Formal de la Auditoría
- Directorio de Servidores Públicos preparado por la UCP
- Directorio del OIC
- Informe de Análisis de Riesgo (Formato 1)
- Plan de Auditoría (Formato 2)
- Determinación de la importancia relativa o materialidad (Formato 3)

● INFORMES

- Informe de Auditoría (Formato 4)
- Reporte de Hallazgos (Formato 5)
- Informe sobre Propuestas de Mejora (Formato 6)

Formatos e Instructivos | Secretaría de la Función Pública | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)



A low-angle, upward-looking photograph of several modern skyscrapers with glass facades. The buildings are set against a clear blue sky with a few wispy clouds. A dark blue, semi-transparent rectangular box is centered over the image, containing the text '05. TIPOS DE INFORMES' in white, bold, sans-serif capital letters. The overall color palette is dominated by blues and greys, with a bright light source in the top left corner creating a lens flare effect.

05. TIPOS DE INFORMES



INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA

El Informe de auditoría independiente es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas internacionales de auditoría, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros del ente público.

¿Quiénes los realizan?

Auditor(es) externo(s): El o los profesionales en contaduría pública integrados a una firma de auditores externos, titulados y certificados por un colegio o asociación profesional reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que emiten una opinión relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros o a la información financiera presupuestaria del ente público auditado.

NORMATIVIDAD. INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE RESPECTO DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE ELABORADOS POR LOS ENTES PÚBLICOS

**LEY GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL**

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR
PARAESTATAL FEDERAL

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA EL PODER
EJECUTIVO FEDERAL

NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO
NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
(CONAC)

LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA SHCP



LA FIRMA AUDITORA DEBERÁ:

Planificar la auditoría aplicando las normas internacionales de auditoría, por lo que deberá incluir la siguiente documentación:

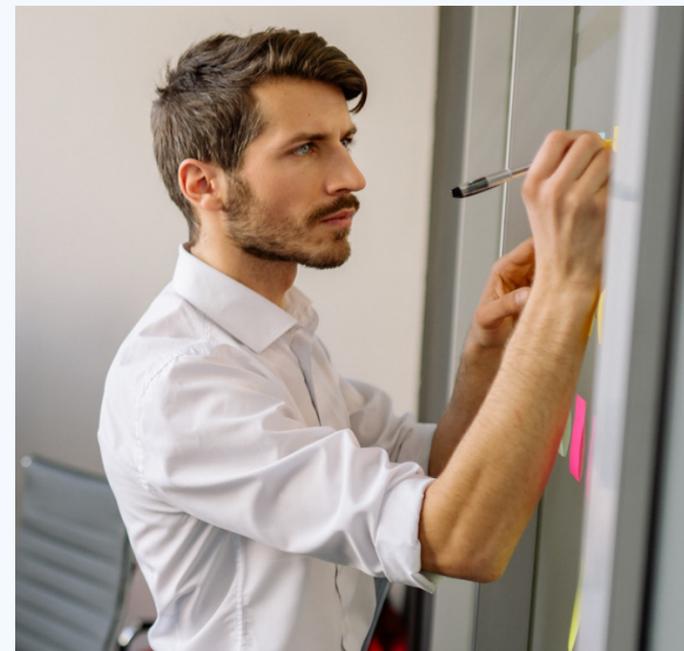


01

Informe de análisis de riesgos

02

Plan de Auditoría



03

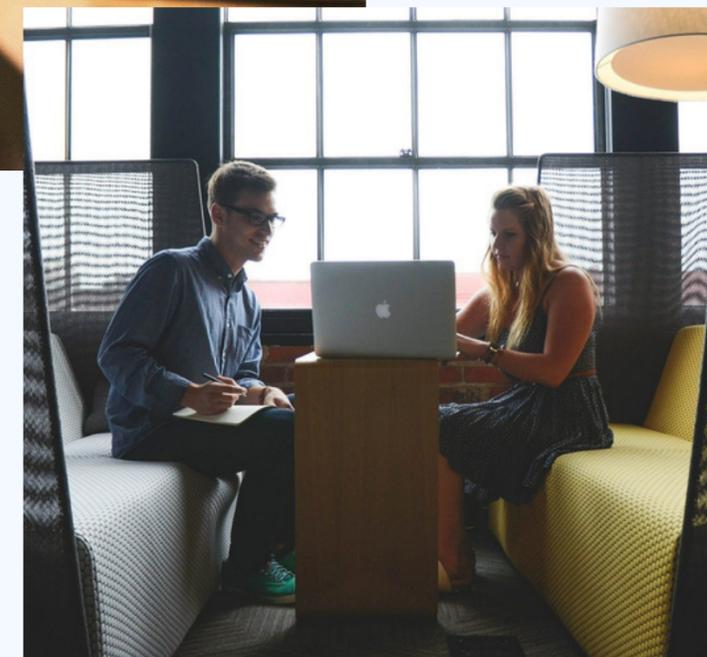
Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.



INFORME DE ANÁLISIS DE RIESGO. FORMATO 1

La firma auditora elaborará este informe considerando y documentando sus conclusiones con base en lo establecido en las normas internacionales de auditoría entre las que se encuentran:

- NIA 200 “Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría”,
- NIA 300 “Planeación de la auditoría de estados financieros”,
- NIA 315 “Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno”,
- NIA 320 “Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría”,
- NIA 330 “Respuestas a los riesgos valorados”, y
- NIA 450 “Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría”.



INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE. FORMATO 5

La firma auditora emitirá Informe de auditoría independiente respecto de los estados e información financiera contable, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las Normas utilizadas, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera contable.

En caso de que el auditor emita una opinión modificada, deberá señalar en su informe, el o los párrafos que la fundamentan, y la normatividad contable incumplida, asimismo, presentar el o los párrafos de la opinión modificada en el formato de reporte de hallazgos (formato 21) e incluirlo(s) en el reporte de hallazgos definitivo. Se deberá plasmar un resumen de las desviaciones o incumplimientos dentro del apartado del SIA.



ELEMENTOS DEL INFORME

- a) Estado de actividades (en su caso Estado de resultados),
- b) Estado de situación financiera,
- c) Estado de variación en la hacienda pública,
- d) Estado analítico del activo,
- e) Estado analítico de la deuda y otros pasivos,
- f) Flujos de efectivo,
- g) Conciliación contable-presupuestaria, considerando revelar la integración a detalle de los conceptos que componen el(los) rubro(s) de “Otros”, hasta el cuarto nivel de desagregación, identificándolos por:
 - i. Otros Ingresos Contables No Presupuestarios,
 - ii. Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
 - iii. Otros Egresos Contables No Presupuestarios, y
 - iv. Otros Egresos Presupuestarios No Contables.
- h) Relación del patrimonio neto que corresponde al Poder Ejecutivo Federal en las entidades del ente público y/o Estado de variaciones en el capital contable/patrimonio,
- i) Informe sobre pasivos contingentes, y
- j) Notas a los estados financieros.



INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES REPORTABLES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- a) Podrá seleccionar como operación reportable, únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período correspondiente a la revisión de la auditoría. Dichos procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y obra), verificando que los atributos que correspondan al procedimiento seleccionado.
- b) Para la revisión de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en caso de seleccionar un procedimiento de contratación (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas) del que deriven varios pedidos o contratos, únicamente debe revisar para dicho procedimiento un máximo de 3 de esos pedidos o contratos y que sean los más representativos del procedimiento.
- c) En caso de que el contrato o pedido derive de una adjudicación directa, éste únicamente será seleccionado y revisado por la firma auditora, si corresponde al 80% del monto máximo de adjudicación que para esta modalidad se haya autorizado al ente público en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente.
- d) No podrá seleccionarse como operación reportable la contratación por la prestación del servicio de auditoría, ni los que se hayan celebrado al amparo del artículo 1 de la LAASSP y LOPSRM.



**ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO**



**OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS
RELACIONADOS CON
LAS MISMAS**

.....→ **LA FIRMA
AUDITORA
DEBERÁ EMITIR
DOS INFORMES**



CONTENIDO DEL INFORME DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. FORMATO 13

- Documento en que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor el Concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, así como todos aquellos provenientes de ejercicios anteriores que, de manera parcial o total, hayan ejercido presupuesto en el mismo ejercicio.
- Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Formato 8, o en su caso, el(los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control, siempre y cuando contengan la información requerida por esta DGFPPF.
- Integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Formato 9
- Cédula(s) de resultado(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Formato 10
- Cédula(s) de incumplimiento(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Formato 11
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Formato 12
- Formato de reporte de hallazgos Formato 21, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo.

.....→ **CONTENIDO DEL INFORME DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. FORMATO 20**

- Documento en el que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor Concentrado de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
- Resumen presupuestal de obras públicas y servicios relacionados con las mismas Formato 15, o en su caso, el (los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control.
- Integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Formato 16
- Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Formato 17
- Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Formato 18
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Formato 19
- Formato de hallazgos Formato 21, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo.

EL ENTE PÚBLICO

SERÁ EL RESPONSABLE DE PREPARAR Y ENTREGAR A LA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Concentrados generales de contratos/pedidos y resúmenes presupuestales (Formatos 7, 8, 14 y 15) o cualquier formato que forme parte de su control y que contenga la información solicitada en estos formatos, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente por el periodo que comprende la auditoría.



INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE (ISSIF). FORMATO 22

- La firma de auditores externos formulará un informe, sobre el adecuado cumplimiento que las entidades paraestatales dieron a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. El requisitado de los anexos establecidos en la ISSIF se realizará por el personal de los entes públicos y se presentará oportunamente para su revisión al auditor externo.
- Las entidades paraestatales, emitirán una declaratoria en donde manifiesten que obtuvieron resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales o que gozaron de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales.
- Las firmas de auditores externos deberán ingresar al SIA el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, acompañado de sus correspondientes anexos, el acuse de aceptación por parte de la autoridad y copia de la declaratoria firmada por la entidad a que hace referencia el numeral anterior.





- En caso de presentarse situaciones que impidan el cumplimiento de la obligación fiscal, debido a causas atribuibles a los medios de presentación que para tal efecto haya establecido el Servicio de Administración Tributaria, se deberá presentar ante esa autoridad por parte del ente público, un escrito libre indicando las razones que impiden su cumplimiento. Lo anterior dará por cumplida la obligación y el sello de aceptación sustituirá al acuse electrónico.
- En caso de que el auditor externo determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.



CNBV

Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas.



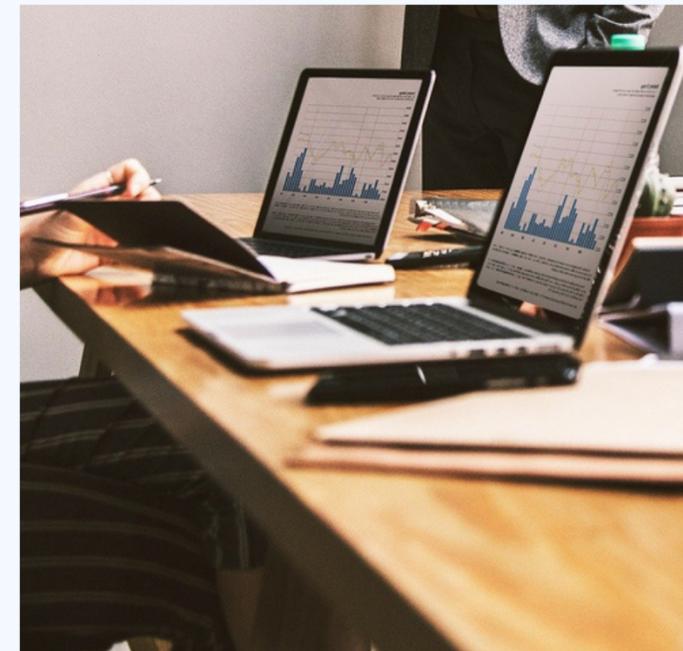
CNSF

- a) Informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales.
- b) Informe largo e informes sobre información complementaria.
- c) Otros informes y comunicados, entre los que se incluye el informe sobre el funcionamiento del gobierno corporativo (fracción I), así como los demás informes establecidos en las fracciones II, III y IV de la CUSF.

CON SAR

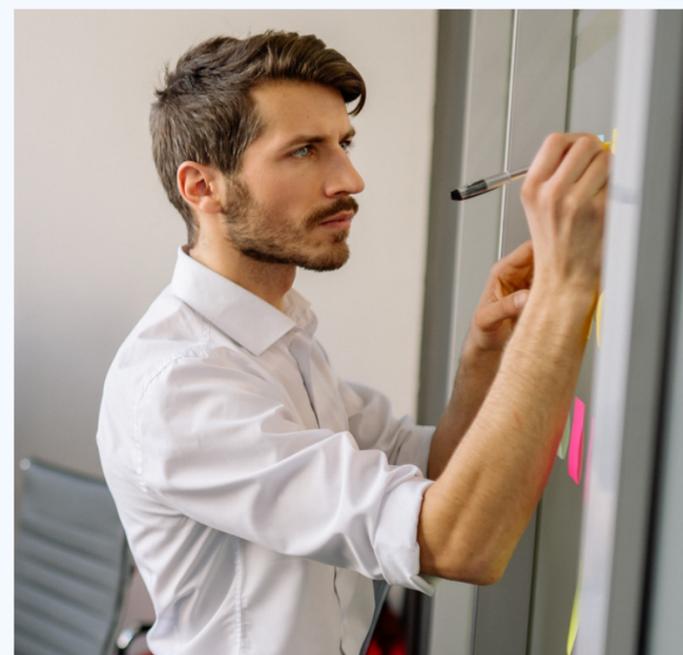
Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la entidad auditada, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 89, del anexo

Informe y evaluación del control interno conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 81 del anexo.



REPORTE DE HALLAZGOS

Es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos u observaciones determinadas en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores como producto de su auditoría, inclusive las atendidas por el ente público durante el desarrollo de la revisión.



Debe incluir:

Resultados de la aplicación de procedimientos de auditoría relacionados a los posibles incumplimientos al control interno, las que deriven de opiniones modificadas, párrafos de salvedades, deficiencias de control interno, omisiones e incumplimientos normativos, y en su caso, contingencias que a juicio del auditor los considere como tales, así como las situaciones que se encuadren en los supuestos establecidos en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, identificadas en la auditoría.



INFORME EJECUTIVO



Este informe deberá presentar de forma resumida, en un escrito libre, los resultados de la revisión (tipos de opinión) para obtener una visión global de las situaciones detectadas en todos los informes y dictámenes, preparados y entregados por el auditor.

Las firmas auditoras deberán entregar para conocimiento un ejemplar del informe ejecutivo a los Consejos de Administración, Asambleas Generales de Asociados, Órganos de Gobierno, Juntas de Gobierno, Consejos Directivos, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados, por conducto de sus secretarios ejecutivos o equivalentes, a más tardar en la fecha de entrega señalada en estos términos, y el acuse de dicha entrega se deberá incorporar en el archivo que se ingrese al SIA.





PROPUESTAS DE MEJORA. FORMATO 23

- El auditor plasmará en este informe, las áreas de oportunidad en materia de control interno o de gestión que, sin constituirse como un hallazgo u observación de auditoría, puedan mejorar o implementarse en el control interno del ente auditado.
- Las administraciones de los Entes Públicos deberán conocer con oportunidad las propuestas de mejora señaladas por las firmas auditoras y proceder al establecimiento de las acciones que permitan su adecuación o implantación, por lo cual invariablemente deberán contar con la firma del servidor público responsable de dar el seguimiento.



06. FORMAS DE PREPARACIÓN DEL DICTAMEN



NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 700 (REVISADA) FORMACIÓN DE LA OPINIÓN Y EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

(Aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos terminados a partir del 15 de diciembre de 2016)



AUDIT

ALCANCE

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata sobre las responsabilidades del auditor al formarse una opinión sobre los estados financieros. También se refiere a la forma y el contenido del dictamen del auditor emitido como resultado de una auditoría a los mismos.



La presente NIA se aplica a la auditoría de un conjunto completo de estados financieros con fines generales.

Los requerimientos de esta NIA tienen como finalidad alcanzar un equilibrio adecuado entre la necesidad de congruencia y comparabilidad entre informes de auditoría emitidos globalmente y la necesidad de incrementar el valor de la información proporcionada por los auditores haciendo que la información que proporciona el informe de auditoría sea más relevante para los usuarios



LOS OBJETIVOS DEL AUDITOR SON:



(a) La formación de una opinión sobre los estados financieros basada en una evaluación de las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida;

b) la expresión de dicha opinión con claridad mediante un informe escrito.



DEFINICIONES



(a) **Estados financieros con fines generales:**

“Estados financieros” en esta NIA se refiere a “un conjunto completo de estados financieros con fines generales, con notas explicativas”. Las **notas explicativas** normalmente incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los requerimientos del marco de información financiera aplicable determinan la estructura y el contenido de los estados financieros, así como lo que constituye un conjunto completo de estados financieros.

DEFINICIONES

(b) **Marco de información con fines generales:** Un marco de información financiera diseñado para satisfacer las necesidades comunes de información financiera de un amplio espectro de usuarios.

El marco de información financiera puede ser un ***marco de imagen fiel*** o un ***marco de cumplimiento***.



MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA

MARCO DE IMAGEN FIEL

Se utiliza para referirse a un marco de información financiera que requiere el cumplimiento de sus requerimientos y además:

- (i) Reconoce de forma explícita o implícita que, para lograr la presentación fiel de los estados financieros, puede ser necesario que la dirección revele información adicional a la requerida específicamente por el marco; o
- (ii) Reconoce explícitamente que puede ser necesario que la dirección no cumpla alguno de los requerimientos del marco para lograr la presentación fiel de los estados financieros.

Se espera que esto solo sea necesario en circunstancias extremadamente poco frecuentes.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Se refiere a un marco de información financiera que requiere el cumplimiento de sus requerimientos sin contemplar las posibilidades descritas en los apartados (i) o (ii) anteriores



DEFINICIONES

c) **Normas Internacionales de Información Financiera**

Hacen referencia a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, y las “Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público” se refieren a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.



REQUERIMIENTOS

1.- Formación de la opinión sobre los estados financieros

2.- Tipo de opinión

3.- Informe de auditoría

4.- Información adicional presentada junto con los estados financieros



FORMACIÓN DE LA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- El auditor se formará una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.



FORMACIÓN DE LA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con el fin de formarse dicha opinión, el auditor concluirá si ha obtenido una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error. Dicha conclusión tendrá en cuenta:

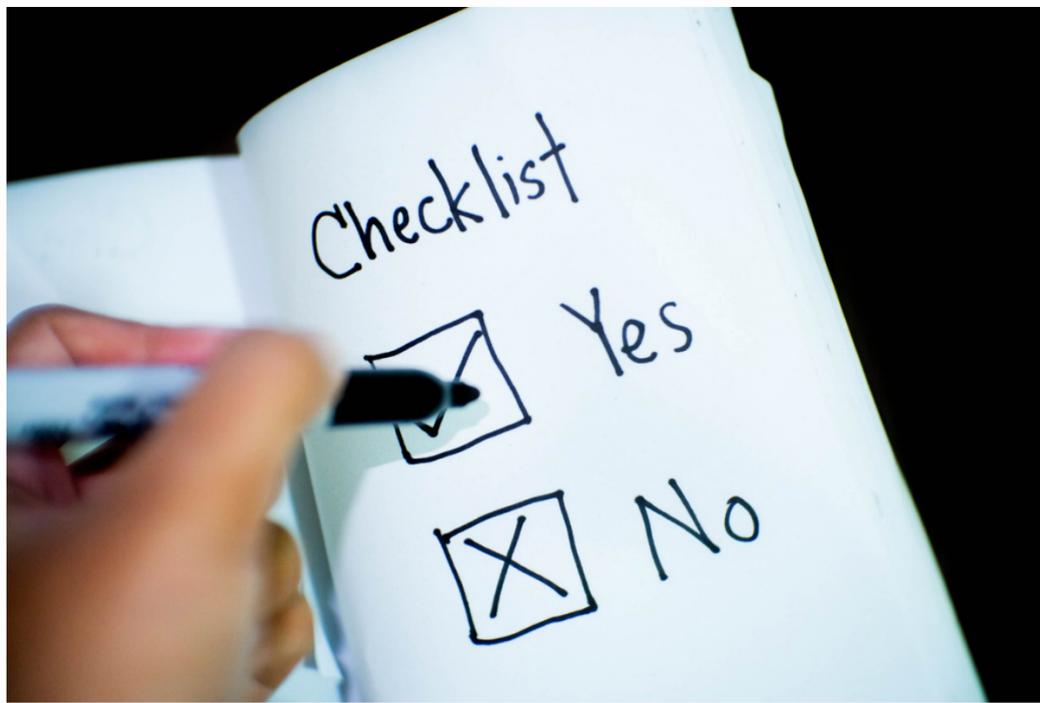
- (a) Sobre si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada;
- (b) Si las incorrecciones no corregidas son materiales, individualmente o de forma agregada;
- (c) Los aspectos cualitativos de las prácticas contables de la entidad, incluidos los indicadores de posible sesgo en los juicios de la dirección.



FORMACIÓN DE LA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En especial, teniendo en cuenta los requerimientos del marco de información financiera aplicable, el auditor evaluará si:

- (a) Los estados financieros revelan adecuadamente las políticas contables significativas seleccionadas y aplicadas;
- (b) las políticas contables seleccionadas y aplicadas son congruentes con el marco de información financiera aplicable, así como adecuadas;
- (c) las estimaciones contables realizadas por la dirección son razonables;
- (d) la información presentada en los estados financieros es relevante, fiable, comparable y comprensible;
- (e) los estados financieros revelan información adecuada que permita a los usuarios a quienes se destinan entender el efecto de las transacciones y los hechos que resultan materiales sobre la información contenida en los estados financieros y (Ref: Apartado A4)
- (f) la terminología empleada en los estados financieros, incluido el título de cada estado financiero, es adecuada.



TIPO DE OPINIÓN

No modificada (favorable) cuando concluya que los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

Opinión modificada en el informe de auditoría, de conformidad con la NIA 705 (Revisada), cuando:

- a. Concluya que, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, los estados financieros en su conjunto no están libres de incorrección material; o
- b. No pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material.

INFORME DE AUDITORÍA

- Debe ser por escrito, llevando:
 - **Título;** que indique con claridad que es el informe de un auditor independiente.
 - **Destinatario;** Dirigido a quien corresponda.
 - **Opinión del auditor;** cumpliendo lo descrito en las definición es del marco de información financiera.
 - **Fundamento de la opinión**
 - **Cuestiones claves de la auditoría**
 - **Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros**
 - **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros.**



INFORME DE AUDITORÍA

- Debe ser por escrito, llevando:
 - Ubicación de la descripción de las responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros
 - Otras responsabilidades de información
 - Nombre del socio del encargo
 - Firma del auditor
 - Dirección del auditor
 - Fecha del informe de auditoría



EJEMPLOS DE INFORMES DE AUDITORÍAS EMITIDOS POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE ESTADOS FINANCIEROS (ANEXO DE NIA 700)

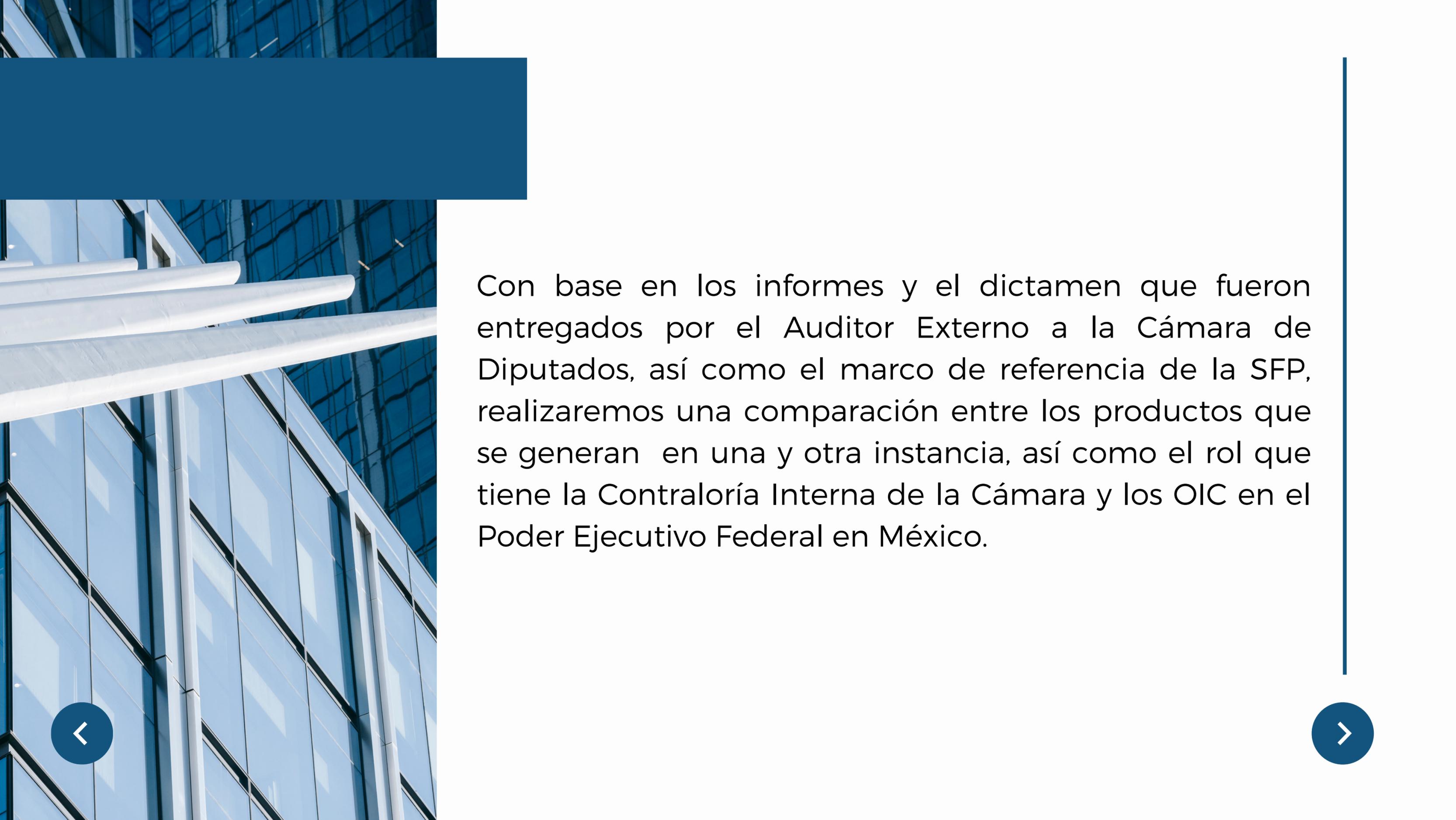


- Ejemplo 1: Informe de auditoría sobre estados financieros de una entidad cotizada preparados de conformidad con un marco de imagen fiel.
- Ejemplo 2: Informe de auditoría sobre estados financieros consolidados de una entidad cotizada preparados de conformidad con un marco de imagen fiel.
- Ejemplo 3: Informe de auditoría sobre estados financieros de una entidad que no es una entidad cotizada preparados de conformidad con un marco de imagen fiel (en el que se hace referencia a material ubicado en la página web de una autoridad competente).
- Ejemplo 4: Informe de auditoría sobre estados financieros de una entidad que no es una entidad cotizada preparados de conformidad con un marco de cumplimiento con fines generales.





07. CASO PRÁCTICO



Con base en los informes y el dictamen que fueron entregados por el Auditor Externo a la Cámara de Diputados, así como el marco de referencia de la SFP, realizaremos una comparación entre los productos que se generan en una y otra instancia, así como el rol que tiene la Contraloría Interna de la Cámara y los OIC en el Poder Ejecutivo Federal en México.



INTRODUCCIÓN

Como ya vimos, en el Poder Ejecutivo Federal es la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Auditoría del Patrimonio Público, la encargada de realizar las **auditorías al patrimonio público federal**; las cuales tienen por objeto **dictaminar los estados financieros, contables y presupuestales de las dependencias y entidades de la APF, fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, así como proyectos financiados por organismos financieros internacionales.**

La dictaminación puede incluir, cuando resulte procedente, el cumplimiento de obligaciones fiscales federales y estatales, y de los órganos reguladores en materia financiera.



CONCEPTOS RELEVANTES

*ACUERDO por el que se establecen las
Disposiciones Generales para la
Realización del Proceso de Fiscalización.*





FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL

Artículo 43.- El Titular de la Dirección de Fiscalización del Patrimonio Público Federal **designará a las firmas que dictaminarán los estados financieros, contables y presupuestales** de las dependencias y entidades de la APF; fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, y de los proyectos financiados por los organismos financieros internacionales, previo acuerdo con el Subsecretario de Fiscalización y Combate a la Corrupción.

Artículo 44.- Los dictámenes financieros, contables y presupuestales, de las entidades paraestatales y de los entes públicos obligados, de acuerdo con los lineamientos expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **formarán parte de los anexos de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo.**

Artículo 45.- La fiscalización del patrimonio público federal y la dictaminación de los estados financieros, contables y presupuestales, se realizarán de conformidad con las **Normas Internacionales de Auditoría.**





FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL

Artículo 46.- El **Órgano Interno de Control** correspondiente deberá **registrar en el sistema** establecido para tal efecto las **recomendaciones, observaciones y otras acciones promovidas**, resultantes de la dictaminación de los estados financieros, contables y presupuestales.

Asimismo, deberá dar seguimiento a la atención de las recomendaciones e irregularidades detectadas.

Artículo 47.- Los **Comisarios Públicos** designados por la Secretaría de la Función Pública vigilarán y evaluarán la operación de las entidades paraestatales.



01

RESULTADOS DE AUDITORIAS EXTERNAS

- Entes públicos
- Proyectos financiados por organismos internacionales

AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA.



Banco Interamericano de Desarrollo

Ejercicios	Núm. de Auditorías	Proyectos financiados por organismos internacionales
2019	349 de las cuales 321 fueron a entes públicos	13 a proyectos BID, 12 a proyectos BIRF Y 3 a proyectos FIDA
2020	344 de las cuales 324 fueron a entes públicos	10 a proyectos BID, 8 BIRF y 2 FIDA
2021	345 de las cuales 329 fueron a entes públicos	8 proyectos BID, 6 proyectos BIRF y 2 FIDA.

BIRF: BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO
FIDA: FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

DOCUMENTACIÓN GENERADA POR EL AUDITOR EXTERNO

Plan de auditoría inicial	Informe de auditoría independiente (A) Definitivo Consolidado (B)	Primer informe de seguimiento de hallazgos en entes públicos que no tienen un OIC
Plan de auditoría final	Dictamen presupuestal	Segundo Informe de seguimiento de hallazgos en entes públicos que no tienen un OIC
Informe de análisis de riesgo inicial y Final	Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	Informe Ejecutivo
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial y Final.	Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	Propuestas de mejora
Cédula de ajustes de auditoría	Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	
Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles. Carta de conclusión de la auditoría	Reporte de hallazgos. Preliminar y Definitivo	



ROL DE LOS OIC

Al inicio de los trabajos de la auditoría las firmas deberán solicitar al OIC de la entidad fiscalizada, una reunión en la que se comparta información sobre los **principales riesgos** que pudieran afectar la integridad y calidad de la información financiera de los entes públicos, y que estos puedan ser considerados por ambas partes en el transcurso de sus revisiones.

Se espera que en esta reunión se intercambie información sobre las condiciones internas y externas sobre las que opera el ente público, las regulaciones a las que se encuentra sujeto, las cuentas contables y presupuestarias, los ciclos de transacciones, las áreas, procesos o rubros **considerados con mayor susceptibilidad al riesgo o fraude por su naturaleza, o por las debilidades del control interno.**

Esta información permitirá a ambas partes adicionar elementos para retroalimentar sus respectivos programas de trabajo y **encaminar las revisiones a las áreas de riesgo identificadas**, en el ámbito de sus respectivas competencias.



ROL DE LOS OIC

b) Durante el desarrollo, para comentar asuntos diversos y en su caso problemática en la revisión, incluyendo limitaciones en la auditoría.

c) **Exponer los avances y resultados de los dictámenes e informes previamente a la firma de estos**, solicitando la presencia del Titular del OIC o la del Titular del área de auditoría interna.

d) Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría, cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y atención por parte de la administración del ente público, **y ésta deberá proporcionar a la firma auditora y al personal del OIC, la evidencia de su solventación**, y en caso de que no se hayan atendido, deberán reportarse como pendientes definitivos tal como lo señala el siguiente inciso.

e) Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el auditor, a fin de que el OIC cuente con los elementos necesarios para su seguimiento y alta en el SIA, de acuerdo al **Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías** a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal de fecha 10 de agosto de 2022

La firma auditora pondrá a disposición del OIC, cuando éste lo requiera, **copia de los papeles de trabajo** que sustenten sus hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.



02

CÁMARA DE DIPUTADOS



DATOS RELEVANTES



El Comité del Comité de Administración de la Cámara de Diputados autorizó la contratación para llevar a cabo la auditoría a los Estados Financieros y Presupuestales; así como el dictamen de contribuciones locales de la Cámara de Diputados, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Dicha auditoría tuvo como objeto que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad de la Cámara de Diputados refuercen su sujeción a:

- criterios de utilidad
- confiabilidad,
- relevancia,
- comprensibilidad y
- de comparación.
-

Así como otros atributos asociados a ellos como la oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa.



Documentación generada por el auditor externo:

1. Informe ejecutivo y propuestas de mejora derivado de la auditoría de los estados financieros y presupuestarios por el ejercicio 2021.
2. Informe de los auditores independientes y estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y 2020.
3. Informe de operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios por el ejercicio 2021.
4. Informe de operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas por el ejercicio 2021.
5. Dictamen presupuestario sobre los estados analítico de ingresos presupuestales y del ejercicio presupuestal del gasto por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.
6. Dictamen e informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el código fiscal de la ciudad de México por el ejercicio 2021.
7. Carta de sugerencias definitiva derivada de la auditoría de estados financieros y presupuestales ejercicio 2021.



Informes y Dictamen

Informe de los Auditores independientes y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 y 2020.

Comentarios generales:

- Se verificó que la información financiera de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 fueran coincidentes con el reporte de la Cuenta Pública Federal de 2020[1] y 2021[2].
- El auditor externo expresó una opinión no modificada (favorable) que, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA 700), se refiere a que los estados financieros han sido preparados, en todos sus aspectos materiales y de conformidad con el marco de información financiera, por tanto, su presentación cumple con los aspectos de revelación suficiente.
- Asimismo, el Auditor externo concluyó que no existe incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que puedan originar dudas significativas sobre la capacidad de la Cámara de Diputados para continuar como un ente público en funcionamiento.
- Es destacable la Nota 22 de la Gestión Administrativa, referente a los “Procesos de Mejora” en los que se destaca que la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública y los Manuales de Procedimientos de los Servicios Administrativos y Financieros, se encuentran en proceso de actualización para ser presentados a las instancias correspondientes para su autorización.

[1] Fuente: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Camara_de_Diputados-2020

[2] Fuente: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Camara_de_Diputados-2021



- **Informe de operaciones reportables relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y servicios por el ejercicio 2021.**
- No se determinaron hallazgos relevantes por reportar sobre la revisión al cumplimiento de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados (15 de febrero de 2006).

Informe de operaciones reportables relacionadas con las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por el ejercicio 2021.

- No se determinaron hallazgos relevantes por reportar sobre la revisión al cumplimiento de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados (15 de febrero de 2006).



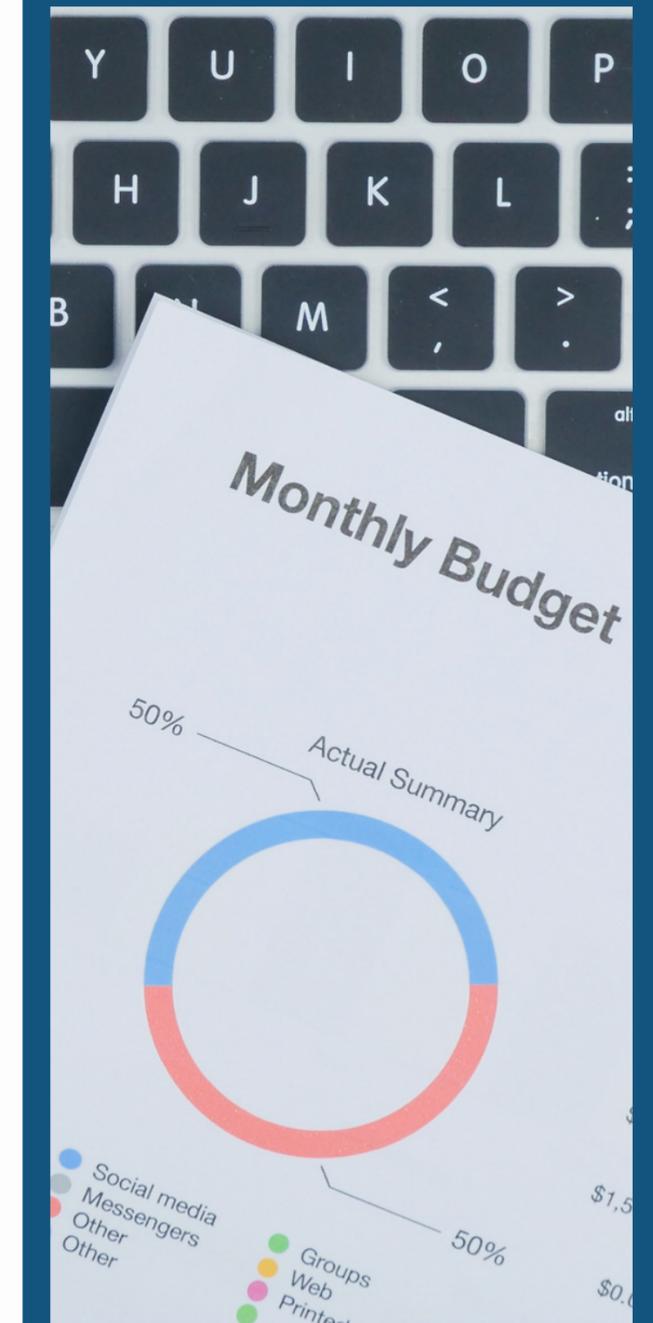
Dictamen presupuestario sobre los estados analítico de ingresos presupuestales y del ejercicio presupuestal del gasto por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

•Se verificó que las cifras de los estados e información presupuestaria de la H. Cámara de Diputados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, fueran coincidentes con el Reporte de Cuenta Pública 2021[1] en el estado analítico de ingresos, analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación económica, clasificación administrativa, objeto del gasto, clasificación funcional y clasificación programática concluyendo que la información reportada es consistente.

•Durante el ejercicio 2021, se informan ingresos por \$8,282,000,000 aprobados por el Pleno de la Cámara de Diputados dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021. Egresos por \$8,340,138,760 en el ejercicio fiscal 2021 y reintegro a la TESOFE por \$84,095,508 correspondiente a los ahorros generados en el rubro de liquidaciones que se otorgan al personal que deja de laborar en la Cámara.

•El auditor externo expresó una opinión favorable, sin salvedades, toda vez que los estados e información presupuestaria fueron preparados, en todos los aspectos materiales y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento

[1] Fuente: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Camara_de_Diputados-2021



Dictamen e informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México por el ejercicio 2021.

La Cámara de Diputados, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones fiscales señaladas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, está sujeta únicamente al pago del impuesto del 3% sobre nóminas y al pago de los derechos por el suministro de agua.

El dictamen e informe sobre estas obligaciones fiscales por el ejercicio fiscal 2021 **se emite sin salvedades ni observaciones sobre la determinación y pago de dichas obligaciones.**



Carta de sugerencia definitiva derivada de la auditoría de Estados Financieros y Presupuestales ejercicio 2021.

1. Continuar con el *programa de depuración contable* establecido por la administración de la Cámara de Diputados, a fin de identificar y aplicar a las cuentas contables definitivas y/o en su caso, determinar su posible incorporación en Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.
2. Dar continuidad a los acuerdos efectuados por el Comité de Administración de la Cámara de Diputados a efecto de que se realicen las acciones administrativas y legales correspondientes para la *baja o destino final (venta, donación o destrucción) de bienes muebles*.
3. Análisis del origen y antigüedad de saldos con el propósito de continuar con las *labores de depuración contable* a efecto de identificar si son obligaciones vigentes y/o en su caso, determinar su posible incorporación en Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.



Situación actual de las propuestas de mejora emitidas por el Auditor Externo:

1.- Registrar en la cuenta contable correspondiente el valor de las obras complementarias que reflejó el avalúo practicado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

2.- Llevar a cabo ante las autoridades competentes de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a efecto de solicitar su aprobación para que la Cámara de Diputados lleve a cabo la revisión y determinación de la vida útil de los inmuebles de su propiedad, con la finalidad de ajustar los importes de los cargos por concepto de depreciación en los periodos o años que restarán de vida útil a cada inmueble.

3.- Solicitar la determinación del cálculo del valor catastral de cada uno de los inmuebles.

Al cierre del tercer trimestre 2022, la Dirección General de Programación Presupuesto y Contabilidad informó que se encuentran atendidas las propuestas de mejora uno y dos, quedando en proceso de atención la propuesta número 3.





¡Gracias!